

y con fecha 29 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:— Vista la comunicación del Reverendo Obispo de esa Diócesis participando que está dispuesto á embarcarse con dirección á esa Isla en el próximo mes de Junio el eclesiástico Don Rafael Pijoan y Buxo y solicitando que se expidan las órdenes necesarias para que pueda efectuarlo; Considerando que por Real orden de 29 de Octubre último, se dispuso que durante el actual año económico, podía autorizarse el embarque y concederse pasaje oficial hasta el número de quince sacerdotes que sean destinados á ejercer su sagrado ministerio en esa Isla, y que solo han disfrutado de tal beneficio once; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, autorizando el embarque del eclesiástico mencionado y concediéndole pasaje por cuenta del Estado, con cargo al artículo 1º, capítulo 5º, Sección 1ª del Presupuesto vigente.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos”.

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 12 del actual, de su orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Junio 15 de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Angel Vasconi*. [1555]

Tesorería Central de Hacienda pública DE PUERTO-RICO.

Los pagos de las atenciones correspondientes al mes de la fecha, se verificarán en Tesorería en la forma siguiente:

Junio 21 al 26—	Secciones 3ª y 5ª
— 27—	2ª y 6ª
— 28—	4ª y 7ª
Julio 1º—	Clases pasivas residentes en la Península.
— 5—	Pensiones en general.
— 6—	Cesantes, jubilados y retirados.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de quienes corresponda.

Puerto-Rico, Junio 17 de 1895.—El Tesorero Central, *Alejandro Infesta*.

Audiencia Territorial de Puerto-Rico

Sala de Justicia—Secretaría—Cédula de citación

En la causa criminal procedente del Juzgado de Instrucción de San Francisco, seguida en dicha Sala contra Martin Rubio Salinas (a) Huesito, por robo, se ha acordado en esta fecha que se cite á Don Salvador Plumbo, vecino de esta Ciudad, de 35 años, soltero, platero, para ser examinado como testigo en juicio oral de la referida causa que se celebrará en la Capital en la citada Sala de esta Audiencia el día 17 de Julio próximo á las nueve de la mañana, estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica, el día y hora que se expresan, bajo la multa de 12-50 á 125 pesetas que le será impuesta si no comparece.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Puerto-Rico á 19 de Junio de 1895.—*José Ferrer*.
Es copia.—*Sanjuan*. [810]

Administración de la Lotería provincial

DE PUERTO-RICO

Rifa de acciones.

El 1º del próximo mes de Junio, dará principio la venta en esta Administración, durante las horas de Oficina (7 y ½ á 10 mañana y de 1 á 3 tarde) todos los días no feriados, de las papeletas para tomar parte en la RIFA acordada por la Excmo. Corporación Provincial, para adjudicar 220 acciones de 100 billetes de la Lotería Provincial cada una, cuyo sorteo tendrá lugar á las 7 y ½ de la mañana del día 26 de Julio de 1895 en el local en que se celebran los sorteos de la Lotería.

Los 220 números que en primer lugar salgan, corresponderán correlativamente por orden de extracción á las acciones, é igual número siguientes para el turno de reserva.

La concesión empieza con el sorteo ordinario número 334 de 20 de Septiembre del año actual y terminará con el último sorteo del mes de Agosto de 1898.

Las bases por que se regula la concesión durante dicho plazo, se encuentran publicadas en la GACETA OFICIAL número 62 fecha 23 del actual, y además podrán las personas que lo deseen examinarlas en todas las Alcañías de la Isla, y en esta Administración en las horas de oficina.

El importe de cada papeleta es de CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE; representa un solo número ó suerte valedera al portador; caduca al mes contado desde la fecha del sorteo, pues fenecido dicho

plazo, las no presentadas para cangear por la constancia Oficial que se expedirá al efecto, se publicarán en la GACETA OFICIAL para ser sustituidas por el turno de reserva que corresponda.

El número de papeletas es ilimitado, por tanto toda persona puede adquirir el número de aquellas que desee, si bien ha de ser precisamente por orden correlativo, terminando la venta á las cuatro en punto de la tarde del día 23 de Julio venidero, en cuya hora se fijará en el exterior del edificio Provincial, un aviso oficial de las papeletas vendidas y cuyo número será el total de las que entren en su rto.

A fin de evitar reclamaciones y entorpecimientos que perjudiquen los trabajos sucesivos de la Administración, se advierte que la venta de las papeletas, como se dice antes, terminará á las cuatro de la tarde definitivamente, esto es, que sea cualquiera el número de personas que á dicha hora no le hubiese correspondido el turno de despacho, se dará por terminado éste, en el estado en que se encuentre la operación, sin derecho á reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto-Rico, 24 de Mayo de 1895.—El Administrador, *Ricardo de Quixano*.—Vº Bº—El Vice-Presidente de la Comisión Provincial, *Egozcue*. 15—14

Administración local de Rentas y Aduana

DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

AVISO.

Recibidas las cédulas personales para el próximo año económico de 1895 á 96, se procederá á su distribución por esta Administración local á todo el que las solicite, desde el día 2 del entrante Julio en adelante de 8 á 10 de la mañana y de 1 á 4 de la tarde, interin se nombren los recaudadores para su distribución á domicilio, según lo previene el artículo 60 de la Instrucción del ramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 55 de la ya referida Instrucción de 14 de Julio de 1892.

Puerto-Rico, 20 de Junio de 1895.—El Administrador, *Luis Lopez*. [1589] 3—1

Junta Económica de la Provincia de Puerto-Rico

Acordado por la Junta Económica de Marina en esta Isla, el sacar á concurso la construcción de una caldera para la Lancha de vapor de la Comandancia Principal de Marina, se hace saber que los que deseen llevar á cabo dicha obra, presentarán sus proposiciones en sobre cerrado á las nueve y media de la mañana del día 21 del actual ante la expresada Junta que al efecto se hallará reunida en el despacho del Excmo. Sr. Comandante Principal de Marina.

Las condiciones con arreglo á las cuales debe verificarse el concurso, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta ó sea en la Habilitación de Marina.

Puerto-Rico, Junio 18 de 1895.—*Vicente Torres Neira*.—Vº Bº, *Segismundo Bermejo*.

Modelo de proposición.

“Don N... N..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, domiciliado en la calle de... número... por sí (ó en representación de la casa comercial de los Sres.) enterado del anuncio publicado en la GACETA OFICIAL de esta Isla del día... y de las condiciones y requisitos necesarios para la construcción de una caldera de vapor para la Lancha de la Comandancia Principal de esta Isla, se comprometo á llevar á cabo el servicio con estricta sujeción á dichas condiciones y por el precio de... (en letra)”

[1531]

Fecha y firma. 3—3

Comandancia de la Guardia Civil

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ANUNCIO.

Dispuesto por la Superioridad quede sin efecto la adjudicación de los lotes primero, décimo y undécimo de la contrata celebrada para la adquisición de prendas y efectos que pueda necesitar esta Comandancia por el tiempo de cuatro años, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en el día 1º de Julio próximo á las nueve de la mañana en la Oficina de esta Comandancia á la que concurrirán los que deseen tomar parte en dicha licitación adquiriéndose en el primer pedido las que en su número y lotes se relacionan, que son las que por término medio se calcula podrán consumirse en el primer año, sujetándose dicha contratación á las condiciones del pliego correspondiente que podrá verse en la Oficina del Detall, sita en esta Capital, O'Donnell número 8, todos los días laborables de siete á once de la mañana y de 3 á 5 de la tarde, por lo que respecta á los tres lotes mencionados, que son los que se han de contratar.

Los que tomen parte en dicho concurso habrán de

concretar sus proposiciones al anuncio publicado en la GACETA OFICIAL de esta Isla número 21 de 16 de Febrero último.

Lotes	Clases de prendas.	Númº de prendas.
1º	Impermeables.....	207
10	Correaes para Infantería.....	476
11	Idem para Caballería.....	178

Puerto-Rico, Junio 16 de 1895.—El Teniente Coronel 1.er Jefe, *Pedro Perez Miquilini*. [1533] 3—3

Declarada desierta la contratación del suministro de pienso para los caballos de la mayor parte de los puestos del primer Escuadrón y todos los del segundo, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 23 del actual, á fin de que los que deseen tomar parte en dicha licitación presenten sus proposiciones en la Oficina del Sr. 1.er Jefe de la Comandancia, Cristo 26, ante la Junta que se constituirá á las ocho de la mañana de dicho día con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación el cual tambien podrá verse en la Oficina del Detall, Escuadrones y puestos de los mismos que se indican.

Puerto Rico, 12 de Junio de 1895.—El Teniente Coronel 1.er Jefe, *Pedro Perez Miquilini*.

Pliego de condiciones

Se saca á pública subasta el suministro de pienso para los caballos de los puestos de esta Comandancia y transeuntes, situados en Rio-grande, Humacao, Fajardo, Naguabo, Yabucoa, Guayama, Maunabo, Patillas, Manatí, Juana Diaz, Ponce, Guayanilla, San Germán, Sabana-grande, Yauco, Rincón, Mayagüez, Cabo-rojo, Aguadilla, Arecibo y Quebradillas, bien por todos los puestos anunciados ó por cada uno por el término de un año á contar desde 1º de Julio próximo, bajo las condiciones siguientes:

1ª El contratista se comprometerá á mantener los caballos distribuidos en todo ó cada uno de los puestos arriba expresados ó los que en adelante se establezcan, así como á los transeuntes con la ración diaria de dos kilogramos trescientos gramos de maíz y treinta y cuatro kilos quinientos seis gramos de yerba para cada caballo, ó dos kilos quinientos gramos de cebada y treinta y cuatro kilos quinientos seis gramos de yerba, sin que exceda del precio de treinta y cuatro centavos de peso moneda oficial cada ración: el maíz ó cebada, será de buena calidad y aquél desgranado y la yerba de la mejor que haya en la localidad respectiva, suministrándola á las casas-Quarteles de los puestos.

2ª Cuando la yerba sea dura y no se pueda proporcionar otra mejor, se cortará alta á fin de que sea mas tierna y tenga menos desperdicio, cuando por efecto del rocío ó lluvia se entregue mojada se aumentará cada ración á cuarenta y un kilogramos cuatrocientos gramos.

3ª En caso de no haber maíz ó cebada se sustituirá por abena; y si por efecto de una sequía la yerba de una localidad estuviera seca, se administrará con ella un cuartillo de miel de la llamada de purga, dando solo en este caso un kilogramo ochocientos gramos de maíz ó dos kilogramos doscientos treinta gramos de cebada en vez de los estipulados. Para los efectos de esta condición es circunstancia precisa el informe del Capitán y del Veterinario de Escuadrón y la venia del Sr. 1.er Jefe de la Comandancia.

4ª Se admitirán proposiciones hasta las ocho de la mañana del día mencionado y por espacio de media hora, pasada la cual se procederá por la Junta á la apertura de los pliegos, siendo adjudicada la contrata al que presente mejores proposiciones, prefiriéndose en igualdad de circunstancias al que suministre mayor número de puestos, en la inteligencia de que no se admitirán fracciones de centavo; el pliego de licitación se presentará cerrado y será extendido en papel del sello undécimo.

5ª Por la Oaja de la Comandancia se pagará al contratista ó contratistas el importe de las raciones suministradas por mensualidades vencidas con presencia de los diarios de raciones que el Capitán del Escuadrón respectivo pase á la Oficina del Detall de las consumidas en cada uno de los puestos.

6ª Los licitadores depositarán en la Tesorería de Hacienda pública el cinco por ciento de lo que ascienda la adjudicación una vez obtenida ésta, sea total ó parcial por puestos para responder al cumplimiento de su obligación, en la inteligencia de que se considerará rescindido el contrato con pérdida del depósito en caso de faltar á cualquiera de las condiciones estipuladas. Para los efectos de esta condición se tendrá en cuenta los caballos de dotación que tienen asignados cada puesto para determinar el valor de lo adjudicado.

Puerto-Rico, 12 de Junio de 1895.—El Teniente Coronel 1.er Jefe, *Pedro Perez Miquilini*. [1573] 2—1

DON MIGUEL DE LAS HERAS GRARITE, Capitán Ayudante del Batallón Cazadores de la Patria número veinte y cinco; Juez Instructor de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel 1.er Jefe del mismo contra el soldado Daniel Lopez Delgado por deserción el día nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo